



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 -2019-MDLP/AL

La Punta, 09 ENE 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 002-2019-MDLP-OGA/URH, de fecha 03 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, el Informe N° 002-2019-MDLP-OAJ, de fecha 04 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 003-2019/MDLP/GM, de fecha 04 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste, se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 9.3 del Artículo 9° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, Ley N° 29626, establece que las entidades públicas, a partir del año fiscal 2011, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Dichas acciones están dispuestas en el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, en ese sentido, el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 06 de marzo de 1991, establece que los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto único de Remuneración total de la plaza materia del encargo;

Que, a través de la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero del 2015, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta. En el Artículo 3° de la citada Ordenanza se creó, entre otros, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración. Además, el artículo 10° autoriza al Alcalde, en su condición de Titular del Pliego, a actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF), instrumento de gestión derivado del ROF y CAP;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2016-MDLP/AL de fecha 13 de enero del 2016, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de La Punta. En este documento, en concordancia con el CAP, se tiene la plaza de Analista de Personal, con código N° 071, dentro de la Unidad de Recursos Humanos, apreciándose que el Analista de Personal tiene mando sobre el Asistente de Personal II y el Asistente de Personal I;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 024 -2019-MDLP/AL



Que, según Informe de Visto, la Unidad de Recursos Humanos señala que es necesario buscar que el personal permanente asuma mayores responsabilidades más aún si han logrado superarse en el tiempo, con tendencia a mejorar los niveles profesionales y de mando medio en la organización dirigido al personal de planta. Asimismo, esto estaría enmarcado dentro de la política de Medidas de Austeridad y Racionalidad del gasto al utilizar personal de planta que tenga la experiencia profesional y con aspiraciones de asumir retos, compromiso y responsabilidad en cargos de mando medio. En ese sentido, agrega que la plaza citada y su presupuesto se encuentra vacante, por lo que, solicita que se encargue dichas funciones, a partir del 01 de enero de 2019, con eficacia anticipada, a la servidora Jacqueline Carreño Bajonero, declarada nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2009-MDLP/ALC de fecha 18 de diciembre del 2009, con Nivel STB, quien viene asumiendo actualmente funciones en la Unidad de Recursos Humanos;

Que, según Informe de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que lo solicitado se encuentra dentro del marco legal vigente y, de estimarlo conveniente la Alta Dirección, en atención a las condiciones establecidas en el Artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, podrá poner a consideración del Despacho de Alcaldía la encargatura de las funciones de Analista de Personal, con eficacia anticipada, tal como lo solicita la Unidad de Recursos Humanos y con el visto de la Oficina General de Administración, resaltando que su duración no podrá exceder el ejercicio 2019;



Que, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, se expide el presente resolutivo;

Que, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Resolución de Alcaldía, visado y revisado, para la suscripción correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, en aplicación de las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:



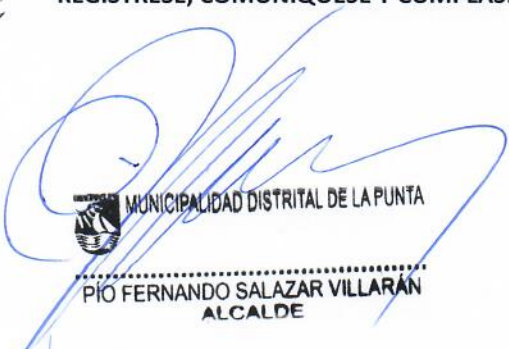
Artículo 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, las funciones del cargo de Analista de Personal (Nivel SPA) prevista en el CAP con el código N° 071 a la servidora **Jacqueline Carreño Bajonero**, a partir del 01 de enero del 2019.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el Artículo 1° a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL